

Sabanalarga- Atlántico, 2 MARZO DE 2021

ASUNTO: DERECHO DE PETICION.

Solicitante: MARKUS CIESIELSKI.

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que el señor Markus Ciesielski, manifiesta al despacho que presenta derecho de petición de carácter Individual con fundamento en la artículo 23 del Constitución Política, para se sirvan informar ordenar copias del proceso a sus costas, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario.- Julio Alejandro Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, 2 DE MARZO 2021.**

Visto el anterior informe secretarial, tenemos que MARKUS CIESIELSKI quien se identifica con Pasaporte Alemán #CCJ0155LL solicita del despacho para que se le faciliten los expedientes de acciones de tutelas que hayan decidido sobre temas relacionados con la educación en Colombia, y casos de tutelas, en contra de instituciones educativas como colegios, universidades, Sena, e Icetex comprendidas en el periodo de los año 2015 hasta el año 2019, lo anterior para optar al Título de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de GIESSEN en Alemania tesis relacionada con " el Derecho a la Educación en Colombia" para lo cual invoca como fundamento de derecho el artículo 23 de la C. N.

Visto el informe que antecede, este despacho observa que se han radicado ante este Despacho, acciones de tutelas contra el SENA y el ICETEX, sin embargo, al percibir, que son entidades del orden nacional, no tenemos la competencia, por lo que han sido enviadas a los Juzgados del Circuito, esto de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, artículo 37 y **DECRETO 1983 DE 2017, Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, este despacho se abstendrá de admitir la presente acción de tutela toda vez que su conocimiento le compete al juez de circuito.**

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría". Subraya y negrilla fuera del texto original.

Este despacho le hace saber, al peticionario que, por tratarse de tutelas contra entidades del orden Nacional, no somos competentes, por lo anterior no procede este derecho de petición, este despacho judicial,

RESUELVE

Primero- Declarase Improcedente el derecho de petición formulado por el demandado señor **Markus Ciesielski**, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Del presente pronunciamiento por parte del despacho, notifíquese al correo electrónico indicado por el solicitante : Markus.Ciesielski@gsc.uni.giessen.de

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.19
DE FECHA 3 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ- SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: jo1prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: **407166300d86ed39a5108990729ba744e0d734daede46a108e9f5799eaeab247**
Documento generado en 02/03/2021 03:52:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>